## República de Colombia Rama Judicial



## Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla 080013120001

Carrera 44 No. 38 – 11, Edificio Banco Popular, Piso 15, Oficina 15E Barranquilla – Atlántico; email--jpctoespextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación	:	<b>080013120001201600006-00</b> (Fiscalía <b>7446</b> )
Procedencia	:	Fiscalía 21 Especializada de Extinción de Dominio
Afectados		LOIUS ERNEST SOLA
Fecha		Diecisiete (17) de Noviembre de 2016

## **OBJETO A DECIDIR:**

Recibida contestación por parte del Dr. HERNANDO SIERRA PORTO, Director Seccional de la Rama Judicial de Cartagena, mediante oficio No. DESAJCA16-647, donde informa que no cuenta con un contrato vigente con un periódico de alta circulación a nivel nacional, por circunstancias descritas en su oficio; pero a su vez informa que se tiene contrato con el Diario el Universal de circulación local en la región, con fundamento en lo anterior y como quiera que se hace necesario avanzar el trámite procesal de las diligencias se dispondrá lo siguiente.

Por secretaría se procederá a notificar por edicto emplazatorio conforme al artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, para lo cual se librara comunicaciones en tal sentido a la Dirección Seccional de la Rama Judicial de Cartagena, para que se realiza la notificación en el **diario el Universal** de circulación local en esa región del país, para que se publique dentro del término comprendido del 24 al 30 de noviembre del año en curso, de lo cual deberá allegar a este despacho ejemplar del diario cuando se realiza la publicación del edicto.

De igual manera se procederá a solicitar la colaboración para notificar por edicto emplazatorio conforme al artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, a la Dirección

Seccional de la Rama Judicial de Barranquilla, para que se realiza la notificación en un periódico de circulación nacional, y se publique dentro del término comprendido del 24 al 30 de noviembre del año en curso, de lo cual deberá allegar a este despacho ejemplar del diario cuando se realiza la publicación del edicto.

Se ordena oficiar al Consejo Superior de la Judicatura, al Consejo Seccional de la Judicatura de Cartagena, así como a la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, en el sentido que la Dirección Seccional de la Rama Judicial de Cartagena no cuenta con un contrato con periódico de circulación nacional y que dicha situación afecta el normal avance de los proceso de extinción de dominio. De lo anterior se remitirá copia del oficio No. DESAJCA16-647 suscrito por el Doctor Sierra Porto<sup>1</sup>.

Por Secretaría se procederá a realizar todos los trámites pertinentes para la notificación de la resolución que avoco conocimiento fechado el 27 de septiembre del 2016, del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, librando las comunicaciones pertinentes para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

**CUMPLASE** 

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA

Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Folio 76 a 77, Cuaderno del Juzgado.